REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO: 127 de 2021**

2. **OBJETO**: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y APOYO JURIDICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS".

3. **CONTRATISTA:** ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CÉSPEDES - C.C. 53.120.432 de Bogotá.

4. **VALOR:** CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($108.675.000,00).

5. **FORMA DE PAGO:**

 EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

 a) Por concepto de honorarios profesionales la suma **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($108.675.000,00).**

 El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($9.315.000,00),** los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2721 del 12 de enero de 2021, del cual se tomará la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($108.675.000,00).**

 El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2021	C-2401-0600-41-0-2401008-02	20	$11.477.474,00
2021	C-2401-0600-75-0-2401029-02	20	$42.972.064,00
2021	C-2401-0600-112-0-2401023-02	20	$9.983.659,00
2021	C-2401-0600-118-0-2401029-02	20	$30.150.154,00
2021	C-2401-0600-138-0-2401008-02	20	$14.091.649,00
TOTAL			**$108.675.000,00**

7. **SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras.

8. **PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: Para la orden de inicio será requisito la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13º del Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: **Obligaciones Específicas: 1.** Asistir y asesorar jurídicamente a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, en el trámite de conceptos, revisión de fallos judiciales, procesos de contratación, revisión de resoluciones o actos administrativos de su competencia. **2.** Revisar los actos administrativos frente a los cuales la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras deba conceptuar sobre la legalidad o inconveniencia de estos. **3.** Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados, presentando las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Analizar y presentar las recomendaciones que considere, sobre los temas jurídicos que le sean asignados. **5.** Acompañar a la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, en las reuniones y comités que se programen en el marco de la estructuración, ejecución y liquidación de los proyectos y demás temas a cargo de la SRN. **6.** Asistir a las reuniones y comités programados por la Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la Dirección Operativa, en las cuales se requiera el apoyo legal y jurídico, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. **7.** Tramitar los requerimientos internos y externos presentados por los órganos de control, Entidades públicas o privadas solicitados, dentro de los términos legales señalados. **8.** Tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica y apoyar a los ingenieros de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras en los procesos sancionatorios, multas y caducidades que le sean asignados, así como realizar el seguimiento a los mismos, verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley y la reglamentación interna del INVÍAS. **Obligaciones generales. 1.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **2.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de estos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **3.** Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL cuando aplique, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente. **4.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. **6.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **7.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **8.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le

sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **10.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **12.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Red Nacional de Carreteras a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **13.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **14.** Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **15.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. **16.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor. **17.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa, disponiendo de las herramientas tecnológicas y comunicación virtual necesaria, que permita adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor, por el tiempo que dure el Estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional; una vez superado el estado de emergencia económica, social y ecológica, se continuará prestando los servicios en el lugar y forma indicada por el Supervisor del contrato. **18.** Realizar las actividades con las medidas de bioseguridad que se establezcan a Nivel Nacional y Local. **19.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se compromete a: 1. Suscribir acta de inicio. 2. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas a los proyectos u obras y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, los cuales deben estar previamente autorizados por el Supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje. 6. Suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la Entidad.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. Con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta: *"1. Mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como "información confidencial", que pertenezca u obtenga del Instituto, sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de: resultados, conocimiento, las soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que Invias por su valor competitivo desee mantener confidenciales, y en especial, los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. 2. En mi calidad de contratista no podré apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros y acepto las acciones que pueda adelantar en mi contra el Instituto por el incumplimiento de este*

acuerdo de confidencialidad. 3. Salvo manifestación en contrario del Instituto, yo debo entender que todo documento, modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías". **PARÁGRAFO**: Este acuerdo tendrá un término de vigencia igual al plazo del presente contrato y un año más, a menos que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento.

12. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Estipulaciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

13. **OTRAS ESTIPULACIONES:** El contratista presentó certificado de cuenta ahorros No. 69551547159 de Bancolombia S.A., para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes en el SECOP II y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO No. 127 de 2021

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. **CONSIDERACIONES**: 1.1) Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley. 1.2) Que de acuerdo con el certificado expedido por la **Dirección General del INSTITUTO**, se deja la constancia de la no objeción del contratista. 1.3) Que, de acuerdo con el certificado expedido por la **Subdirección Administrativa**, se deja constancia de la no existencia de personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato; 1.4) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio previo para la contratación. 1.5) Que EL CONTRATISTA aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.6) Que EL CONTRATISTA diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.7) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.8) Que la modalidad de selección del CONTRATISTA en este caso no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. **RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. **FORMA DE PAGO**: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que en el contrato se pacten gastos de viaje, estos se reconocerán cuando EL CONTRATISTA se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad. Los pasajes aéreos en caso de requerirse serán adquiridos directamente por EL INSTITUTO, siempre y cuando el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS cuente con la provisión de los mismos, de lo contrario, EL INSTITUTO los reconocerá previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

4. **PLAZO:** El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

5. **GARANTIA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)** la Calidad del Servicio en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. **SUPERVISIÓN:** El Supervisor del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente, y: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. **CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. **CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO**: PENAL PECUNIARIA. -En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. **OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, cuando aplique, con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

12. **OBLIGACIÓN DE CERTIFICADO CURSO AVANZADO EN ALTURAS Y EXAMEN MEDICO DE APTITUD EN ALTURAS:** El CONTRATISTA deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el certificado del examen médico de aptitud en alturas deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento.

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de no objeción y no existencia de personal para realizar la actividad.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes en el SECOP II y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.